



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-855-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, referencia **IN-059-001-14**, derivado del examen efectuado al rubro de Activo Fijo, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a las operaciones sujetas al uso y control de los activos del INVUR; **b)** Verificar y determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **c)** Determinar la existencia de procedimientos adecuados de custodia, salvaguarda física, manejo y registro de estos activos fijos; **d)** Comprobar que las cantidades que se muestran como inventarios estén de acuerdo a la información que es registrada en el Sistema de Inventario de Bienes del Estado (SIBE); **e)** Determinar y comprobar la adecuada administración del registro permanente de sus movimientos y control adecuado de los procedimientos implementados en el catálogo de activo fijo; **f)** Determinar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-855-14

si las altas y bajas de los activos fijos están recopiladas y si se reflejan debidamente en la contabilidad; **g)** Comprobar si las altas y bajas de los fijos están registradas en el SIBE y si se han reflejado debidamente en la contabilidad del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural; **h)** Verificar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros; **i)** Verificar que el activo fijo se encuentre codificado y su asignación a cada funcionario del INVUR y; **j)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: **a)** Se determinó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, en el control y registro de los activos fijos del INVUR, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil trece; **b)** Se comprobó que se realizaron los registros adecuados de los activos del INVUR, determinándose su debida y correcta clasificación de acuerdo a sus características; **c)** Se determinó en la revisión física de los activos que contenían su debida clasificación, codificación del sistema de Inventario de Bienes del Estado, así mismo se comprobó que existente normativas y procedimientos tales como: Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de los Bienes de Uso en el SIBE y, Normativas para el Levantamiento y Actualización del Inventario de Activo Fijos en las Instituciones del Estado; **d)** Se analizaron y Verificaron los listados de los Activos donde se determinó su correcta valuación y; **e)** Se examinó y comprobó que los bienes en mal estado fueron dados de baja del Sistema de Inventario de Bienes del Estado (SIBE).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto de la Vivienda Urbana y**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-855-14

Rural (INVUR), Informe de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, referencia **IN-059-001-14**, derivado del examen efectuado al rubro de Activo Fijo, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos auditados.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-